



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).*

*Proceso No. 2021-00198-00  
Auto No. 1007*

*Dentro del término concedido a la curadora ad-litem que representa los intereses de los herederos indeterminados del causante Ezequiel Gómez Obregón formuló excepción previa, por consiguiente se DISPONE:*

*DEJAR sin efecto el traslado de la excepción previa realizada por secretaría en fijación en lista del 1° de julio de 2022.*

*De la excepción previa propuesta se da traslado a la parte actora por el término de tres (3) días al tenor de lo preceptuado en el canon 101 del C.G.P. en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a20562280c6111463a40b307824e90f11a71b119b2573cdac2970c3ae5b9bd**

Documento generado en 28/09/2022 03:06:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**